



DECRETO N° 0398

NEUQUÉN, 18 MAR 2009

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.326, la Ley Provincial N° 2.638 que incorpora el Registro Único de Solicitantes de Viviendas (RUSV), la Ordenanza N° 11219 sancionada el 01 de diciembre de 2008 y promulgada en forma tácita por el Órgano Ejecutivo Municipal; el Decreto N° 1382/92 ratificado por Ordenanza N° 5843, el Decreto N° 0397/09 de creación de la UNIDAD DE GESTIÓN DEL HÁBITAT; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11219 expresa en sus Considerandos la necesidad de establecer formas claras y precisas de estrategia de abordaje de los distintos temas vinculados a la problemática habitacional de esta ciudad;

Que en virtud de ello, es menester reglamentar la Ordenanza para asegurar la efectiva aplicación de la normativa, de conformidad a las facultades conferidas por los Incisos 4) y 5) del Artículo 85º) de la Carta Orgánica Municipal;

Que a fin de no superponer normas ni procedimientos con instrumentos legales preexistentes, es necesario establecer con claridad los mecanismos mediante los cuales se instrumentará cada uno de los aspectos mencionados en la Ordenanza N° 11219;

Que es objetivo del Órgano Ejecutivo Municipal gestionar una política urbana con destino residencial, en base a un proyecto democrático de constitución territorial, mediante una estrategia que integre la problemática de la vivienda con la producción global de la ciudad y del acceso al suelo, enmarcado en los principios del derecho a la ciudad y de administración transparente y eficaz;

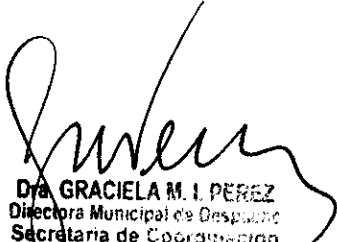
Que es necesario dar cumplimiento a la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de los Datos Personales;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) Reglamentario del Artículo 1º) de la Ordenanza N° 11219: El _____ Fondo Especial de Tierras Municipales, creado por Decreto N°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén



1382/92, ratificado por Ordenanza N° 5843, estará conformado por los recursos ya definidos por esta norma, más los siguientes, emergentes de la Ordenanza N° 11219:

- a. De un monto no menor al cincuenta por ciento (50%) de los fondos asignados a la Municipalidad de Neuquén en virtud del Artículo 6° de la Ley Provincial N° 2.615, que serán imputados inmediatamente que se produzca su ingreso.
- b. Todo otro recurso del Presupuesto Municipal que sea afectado expresamente.-

Artículo 2°) Reglamentario de los Artículos 2°) y 3°) de la Ordenanza N°

11219: La Dirección de Catastro Municipal vinculará con el SITUN (Sistema de Información Territorial Urbano de Neuquén) la información existente relacionada con lotes vacantes y ocupados formal e informalmente que integran la reserva inmobiliaria municipal; tierras vacantes y ocupadas informalmente de propiedad del Estado Provincial, y tierras vacantes y ocupadas informalmente de propiedad del Estado Nacional, de tal forma que los integrantes de la Unidad Ejecutora Intersectorial, creada según el Artículo 7°) de la Ordenanza N° 11219, dispongan de diferentes vistas georreferenciadas.

La especificación dispuesta por el Inciso d) del Artículo 3°) de la Ordenanza N° 11219 deberá ser ampliada generando un registro que dé cuenta de todo el historial atinente a cada loteo o fracción, con expresa indicación de los condicionantes (vencimiento de obligaciones, plazos de caducidad, afectaciones, permisos de uso, cargos, etc.) que pesan sobre los mismos.

Además, deberán vincularse a cada inmueble diferentes trabajos, diagnósticos o análisis que puedan existir relacionados con condicionantes ambientales o urbanísticos que sean pertinentes a la hora de definir posibles acciones de desarrollo.-

Artículo 3°) Reglamentario de los Artículos 4°) y 11°) de la Ordenanza N°

11219: Las personas que figuren en el Registro de Ocupantes, tanto sean individuos como grupos familiares, serán excluidos como tales en el Registro de Solicitantes Único y Público previsto en el Artículo 5°), con la finalidad de no superponer posibles beneficios y que la adjudicación de un lote y/o vivienda sea efectuada por única vez. Se establece como fecha de corte para la incorporación, aquellas ocupaciones que se hayan efectivizado con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza N° 11219.

Deberán contemplarse en el Registro de Ocupantes las limitaciones impuestas por la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales.-

Artículo 4°) Reglamentario de los Artículos 5°) y 6°) de la Ordenanza N°

11219: Incorpórense al Registro Único de Solicitantes de Viviendas (RUSV), creado por Ley Provincial N° 2.638, las condiciones y requisitos que se indican:

REQUISITOS MÍNIMOS:

- 1- El titular debe ser persona mayor de 21 años o emancipada.


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén



2- Poseer Documento Único de Identidad.

3- No poseer bienes inmuebles

4- RESIDENCIA: acreditar residencia en la Provincia del Neuquén durante los últimos cinco años, debiendo ser los últimos tres años de residencia en la ciudad de Neuquén; los postulantes extranjeros, además, deberán acreditar 10 años de residencia en el país. La acreditación de la residencia se extrae del DNI o Certificado expedido por la Junta Electoral.

5- Cualquier otro requisito que se fije en el marco de los proyectos particulares.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

1- Cumplimentar inscripción en el Registro Único.

2- Fotocopia del DNI de titular y co-titular: 1° y 2° hojas, y cambios de domicilio.

3- Fotocopia de partidas de nacimiento de los hijos y/o de personas a cargo que integren el grupo familiar declarado.

4- Fotocopia de acta de matrimonio o declaración jurada de convivencia.

5- Fotocopia de los últimos 3 recibos de sueldo de los integrantes que trabajen en relación de dependencia; si es autónomo, certificación de ingresos promedio expedida por profesional competente más fotocopia de los 3 últimos aportes de monotributo.

6- Certificado de no posesión de bienes inmuebles expedido por Catastro Provincial y organismos de vivienda, de todos los integrantes del grupo familiar mayores de 21 años.

7- CUIL de ambos titulares.

8- En caso de embarazo, discapacidad o desalojo, los correspondientes certificados que lo acrediten.

TRÁMITE:

a) Entregada toda la documentación, se otorgará un número de identificación en ficha de inscripción donde figure la fecha a efectos de comprobar la antigüedad en el Registro.

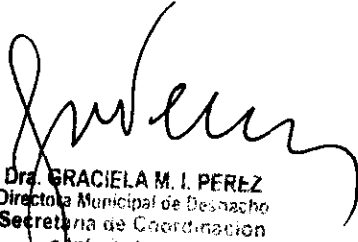
b) No podrán ser beneficiarios las personas que posean inmueble en el ámbito provincial, nacional u otros países, quedando sometido a Resolución de la Unidad Ejecutora Intersectorial la evaluación de los casos que posean inmuebles o sean condóminos de inmuebles que no constituyan solución habitacional a los efectos de su incorporación, lo que quedará registrado mediante acto administrativo fundado.

c) En caso de comprobarse un cambio de la situación de inscripción, que pueda considerarse fundadamente como acceso a solución habitacional, serán inhabilitadas las personas y/o grupos familiares correspondientes.

d) En caso de comprobarse un falseamiento de datos, serán excluidos de este Registro las personas y/o grupos familiares que incurrieren en este tipo de hechos, sin perjuicio de las penalidades dispuestas por la legislación vigente en cuanto a la falsedad de documentos públicos.

e) Los listados de beneficiarios de loteos sociales, asentamientos regularizados y/o programas habitacionales serán oficialmente publicados, dejándose expresamente establecido el período de impugnaciones a los mismos.-

**Artículo 5º) Reglamentario de los Artículos 7º) y 8º) de la Ordenanza N°
----- 11219:**


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Desacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

- a) La Unidad Ejecutora Intersectorial creada mediante la Ordenanza N° 11219, estará presidida por el COORDINADOR GENERAL de la UNIDAD DE GESTIÓN DEL HÁBITAT creada mediante el Decreto N° 0397/09.
- b) Se reunirá con una frecuencia mínima de 30 días, requiriendo un quórum para tomar decisiones, de cuatro de sus integrantes presentes.
- c) Los acuerdos y decisiones serán validados por mayoría simple y en caso de empate, el que ejerza el cargo de COORDINADOR GENERAL estará facultado para el doble voto.
- d) Todos sus integrantes deberán acreditar su representación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 7º) de la Ordenanza ut supra mencionada, mediante documento escrito. Su designación durará un año.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Economía.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,

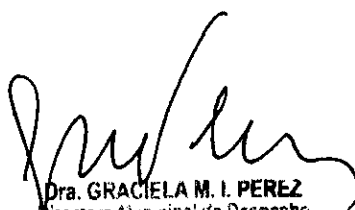
ARCHÍVESE.-

///gp.-

ES COPIA



FDO) FARIZANO
YANES.-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>17/2</u>
Fecha: <u>03.04.09</u>